



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
. N° 004 -2018-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Recurso de apelación interpuesto por Marco Antonio Zevallos Las Heras, respecto a su solicitud de venta directa de terreno eriazo.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 75.2 del artículo 75° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la venta directa por causal de predios de propiedad del Estado, que se encuentran bajo competencia de los Gobiernos Regionales como consecuencia de la transferencia de funciones a que se refiere el artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; será aprobada por resolución del Titular del Pliego del Gobierno Regional, previa opinión técnica de la Superintendencia de Bienes Nacionales.

Que, la Directiva N° 006-2014-SBN “Procedimiento para la Aprobación de Venta Directa por causa de predios de dominio privado del Estado de Libre Disponibilidad”, establece en el numeral 6.12 que el procedimiento de venta directa de las demás entidades del Sistema como la AUTODEMA, tienen que contar con previa opinión técnica de la Superintendencia de Bienes Nacionales - SBN.

Que, mediante Informe N° 147-2015/SBN-DNR, de fecha 29.12.2015, la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), a través de la Dirección de Normas y Registro, ha concluido que: “no resulta aplicables las causales de venta directa del artículo 77 del Reglamento de la Ley 29151 al Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA”.

Que, considerando la opinión de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es que se decidió suspender las ventas directas de predios de propiedad de la AUTODEMA-PEMS de libre disponibilidad, hasta que se realicen las medidas correctivas en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de Apelación presentado por el señor Marco Antonio Zevallos Las Heras, en contra del Oficio N° 1091-2017-GRA/EMS-GE-OAJ de fecha 11 de noviembre del 2017.

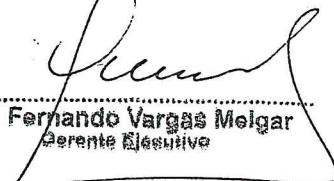
ARTICULO 2°.- Notificar al interesado, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **ONCE** (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGVAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

